**CUESTIONARIO DE CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME TEMÁTICO**

**INFORME SOBRE SISTEMAS NACIONALES DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN LAS AMERICAS**

1. **PRESENTACIÓN**

**La Unidad sobre los Derechos de las Personas Mayores de la CIDH realiza la siguiente consulta pública con el objetivo de recibir información sobre los desafíos y las buenas prácticas de los Estados miembros de la OEA en el reconocimiento y la garantía efectiva de los derechos de las personas mayores.**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos priorizó en su Plan Estratégico 2017-2021 la temática de las personas mayores[[1]](#footnote-1), con el fin de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio de sus derechos, en condiciones de igualdad, con un enfoque de inclusión participativa en la sociedad. Dentro de su Plan de Trabajo, la Unidad sobre los Derechos de las Personas Mayores se propone apoyar a la CIDH en el desarrollo de nuevos estándares en la materia para promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En ese sentido, en su Plan Estratégico, la CIDH consideró necesario identificar sinergias para avanzar en la construcción de los estándares interamericanos en la materia, así como el desarrollo de nuevos mecanismos de trabajo, en especial, para promover la ratificación e implementación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y visibilizar la situación de este grupo poblacional a través del sistema de casos, medidas cautelares, audiencias y trabajo de monitoreo.

Por lo anterior, la Comisión decidió crear la Unidad sobre los Derechos de las Personas Mayores (UPAM), en el marco del 162 Período Extraordinario de Sesiones que tuvo lugar del 22 al 27 de mayo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, con el mandato de promover los mecanismos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para proteger los derechos de las personas mayores. Seguidamente, la UPAM realizó el 24 de octubre de 2017 una Consulta Pública Regional sobre esta temática en la Ciudad de Montevideo, Uruguay[[2]](#footnote-2), con el objetivo de recibir sugerencias e identificar líneas prioritarias de trabajo de la mencionada Unidad, de manera que se pudiera efectuar un diagnóstico sobre temas prioritarios en la Región. Dicha consulta permitió identificar varios temas de esencial relevancia para avanzar hacia la protección de los derechos de las personas mayores.

La Comisión observo por un lado, que existe un interés de los Estados de trabajar la temática, y que incluso algunos países ya han ratificado un instrumento especializado para la protección de las personas mayores[[3]](#footnote-3). Sin embargo, la Comisión no cuenta con información amplia sobre la situación concreta de las personas mayores en los países miembros de la OEA y los marcos existentes a nivel nacional para la protección de sus derechos. Al respecto, la Comisión considera que, frente a una población que va en aumento, la ausencia de políticas, prácticas y estándares sobre la protección de los derechos de las personas de la tercera edad, debe ser atendida urgentemente por los Estados.

Por otro lado, la Consulta de Montevideo, permitió identificar algunas temáticas importantes que deben ser incluidas en las agendas públicas de los Estados en relación con el acceso de las personas mayores a una vivienda digna, a la protección social y la salud. Asimismo, la Comisión en su Informe Temático sobre Pobreza y Derechos Humanos tomó nota que las principales preocupaciones relativas a los derechos humanos se encuentran en el cuidado de las personas mayores, la toma de conciencia sobre su realidad y los derechos de las personas mayores, la salud, las pensiones, la discriminación, el maltrato y el trabajo[[4]](#footnote-4).

Por lo anterior, la Comisión entiende que es fundamental la promoción, protección y reconocimiento del pleno goce y acceso efectivo en condiciones de igualdad de las personas mayores a todos los derechos y libertades fundamentales, con un enfoque de priorización, inclusión, integración y participación en la sociedad. Para tal efecto es necesario conocer las medidas legislativas y de otro carácter adoptadas por los Estados para tornar efectivo el ideal del acceso de las personas mayores a sus derechos.

En base a estas consideraciones y como respuesta a la información presentada en la Consulta de Montevideo, la CIDH considera necesario elaborar un informe sobre la temática de los derechos humanos de las personas mayores, que identifique los sistemas nacionales existentes para su protección, así como los retos y buenas prácticas en la materia. En ese sentido, el informe presentará recomendaciones a los Estados en relación a la protección integral de las personas mayores.

La información presentada en el informe será basada en fuentes primarias y secundarias. Respecto a las fuentes primarias, la Comisión enviará este cuestionario a los Estados, sociedad civil y especialistas en la materia, y utilizará la información recibida a través de las distintas actividades realizadas en el cumplimiento de su mandato como, por ejemplo, en audiencias públicas y reuniones de trabajo celebradas ante la Comisión, así como mediante el sistema de casos y medidas cautelares, y en otras actividades conexas.

Adicionalmente, en relación con las fuentes secundarias, el informe se basa en información pública oficial obtenida de fuentes estatales; informes, resoluciones y pronunciamientos de organismos intergubernamentales; estudios de organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales; investigación académica, e información publicada por medios de comunicación.

1. **OBJETIVOS**

Este cuestionario procura recopilar información para la elaboración de un informe regional sobre los derechos de las personas mayores.  El cuestionario apunta a obtener información de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “OEA”), de las organizaciones de la sociedad civil, entidades intergubernamentales, así como de cualquier persona que esté interesada en enviar información sobre las preguntas incluidas.

1. **INSTRUCCIONES**
   1. El cuestionario puede contestarse de forma parcial o total, dependiendo de la información disponible;
   2. Se pueden presentar investigaciones, informes, y otros documentos ya preparados y/o publicados que sean pertinentes al tema;
   3. Las 30 preguntas pueden responderse con respecto a la situación de personas mayores dependiendo de la información disponible o del enfoque del trabajo de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, de las organizaciones de la sociedad civil entidades intergubernamentales, así como de cualquier persona que esté interesada en enviar información sobre las preguntas incluidas;
   4. Por favor enviar las respuestas al cuestionario antes del **31 de diciembre de 2018**, por correo electrónico a: [cidhmonitoreo@oas.org](mailto:cidhmonitoreo@oas.org) **Por favor indicar “Cuestionario sobre Personas Mayores – (Nombre del País)”** como asunto en el correo electrónico. Se ruega no enviar duplicados. En caso de que no sea posible enviar un correo electrónico, también se puede enviar el cuestionario vía fax al número +1 202 458 3650, o por correo postal a:

*Unit on the Rights of Older Persons*

*Inter‐ American Commission on Human Rights*

*Organization of American States*

*1889 F Street, NW*

*Washington, D.C.*

*20006*

1. **CUESTIONARIO**

Se solicita proporcionar la información que se considere más pertinente y/o más significativa y/o relevante en relación a cada uno de los puntos mencionados a continuación.

Con el fin de analizar información recabada de forma sistemática, el formulario consta de 4 bloques que buscan recabar información relevante (no exhaustiva) sobre lo siguiente: informaciones generales relativas a los derechos de las personas mayores y el marco jurídico vigente (Bloque 1), Recolección de Datos (Bloque 2), Derechos Protegidos (Bloque 3) y la interseccionalidad con otros grupos (Bloque 4).

1. **PREGUNTAS**

**BLOQUE 1 – MARCOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES**

1. Suministrar las referencias normativas, incluyendo copia de las mismas, sobre normas constitucionales, leyes, normativas, directrices, decisiones judiciales, proyectos y políticas públicas que reconocen o desarrollan los derechos de las personas mayores en las siguientes temáticas:
   1. Derecho a la igualdad y no discriminación;
   2. Derecho a la salud y consentimiento informado en materia de salud;
   3. Derecho a la independencia y autonomía;
   4. Derecho a la libertad de expresión;
   5. Derecho a la seguridad social y pensiones;
   6. Derechos a la alimentación, agua, saneamiento y vivienda;
   7. Derecho a la participación política e integración comunitaria;
   8. Derechos a vivir libre de toda forma de violencia;
   9. Erradicación del aislamiento, abandono, hacinamiento, trato minusvalizante, y otras formas de tratos cueles, inhumanos y degradantes en contra de las personas mayores.
2. Identificar los obstáculos y desafíos encontrados para la creación y efectiva implementación de dichas leyes, normativas, directrices, decisiones judiciales, proyectos y políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos de las personas mayores.
3. Identificar las instituciones del nivel nacional, departamental y municipal y sus respectivos marcos de competencia encargadas de la protección de los derechos de las personas mayores y su articulación interinstitucional.
4. Identificar la existencia de organismos especializados para el acceso a la justicia y reparaciones de las personas mayores, así como para la investigación de situaciones de violencia contra las personas mayores.
5. Indicar las asignaciones presupuestarias del gasto público para el funcionamiento e implementación de la política pública en materia de protección de los derechos de las personas mayores. Indicar si existe una priorización en las políticas y gasto público, que implique la asignación de recursos materiales, financieros y humanos para la protección de los derechos de las personas mayores. Indicar si existen programas de cooperación internacional para la protección de los derechos de las personas mayores, y de ser así, indicar detalladamente el funcionamiento y resultados del programa así como el detalle de las entidades involucradas a nivel nacional e internacional.
6. Identificar medidas afirmativas que se hayan adoptado para garantizar el trato diferenciado y/o preferencial de las personas mayores y su integración social, económica, educacional, política y cultural.
7. Describir el proceso de construcción de las políticas para la protección de los derechos de las personas mayores, e identificar los mecanismos de participación de las personas mayores en la construcción de dichas políticas.

**BLOQUE 2 – RECOLECCIÓN DE DATOS Y MONITOREO**

Indicar si existen mecanismos de recolección de datos y análisis de información relativa a personas mayores y en qué consisten, así como si la política pública incluye indicadores de medición de sus resultados a los efectos de monitorear y evaluar los avances y desafíos y rendir cuentas.

**BLOQUE 3 – DERECHOS PROTEGIDOS**

1. *Derecho a la igualdad y no discriminación:*
2. Indicar si existen programas, políticas y normativas relacionadas con el envejecimiento y vejez dirigidos a combatir los factores de discriminación múltiple que puedan presentar, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas migrantes, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros.
3. *Derecho a la independencia y autonomía:*
4. Indicar las medidas adoptadas por los Estados para garantizar la independencia y autonomía de las personas mayores, en particular para la elección de su lugar de residencia, servicios de asistencia domiciliaria, cuidados residenciales, servicios de apoyo comunitario, con un enfoque de inclusión social y fortalecimiento del núcleo familiar.
5. Identificar la política de institucionalización de las personas mayores, así como la regulación de los hogares de cuidado públicos y privados, y los mecanismos e instituciones involucradas en la fiscalización de dichos servicios.
6. *Derecho a la participación e integración comunitaria:*
7. Indicar las medidas adoptadas por los Estados para garantizar la participación activa, productiva, plena y efectiva de las personas mayores en la sociedad, incluyendo mecanismos de eliminación de los estereotipos y prejuicios en razón de la edad así como la existencia de programas sociales intergeneracionales.
8. *Derecho a vivir libre de violencia:*
9. Indicar las medidas adoptadas por los Estados para proteger a las personas mayores de las distintas formas de abuso, incluyendo el abuso económico, y el maltrato en todas sus formas, físico, psicológico y sexual; el abandono y la negligencia dentro y fuera del núcleo familiar, tanto en instituciones públicas como privadas.
10. Indicar las medidas adoptadas para investigar y sancionar la violencia contra las personas mayores.
11. Indicar las medidas adoptadas por los Estados a corto y largo plazo para prevenir y erradicar la violencia contra las personas mayores y los malos tratos en instituciones de cuidado.
12. *Seguridad social y derechos laborales:*
13. Indicar las medidas adoptadas dentro del sistema de seguridad social de los Estados para garantizar a las personas mayores un ingreso que les permita alcanzar una vida digna.
14. Indicar las medidas adoptadas por los Estados en materia de empleo adecuado, capacitación productiva y condiciones laborales para personas mayores. En particular indicar medidas para asegurar la independencia económica de dichas personas.
15. *Parte 1: Derecho a la salud:*
16. Indicar las políticas intersectoriales de atención integral de salud, incluyendo políticas de promoción, prevención y atención de enfermedades tanto físicas como mentales en todas las etapas, cuidados paliativos y rehabilitación de las personas mayores.
17. Indicar si en los Estados existe una política de trato preferencial y acceso universal a servicios integrales de salud, incluyendo servicios de cuidados paliativos, así como la cobertura de medicamentos necesarios para tratar las enfermedades de mayor incidencia en personas mayores, incluyendo aquellas destinadas al cuidado paliativo.
18. Indicar si en los Estados existen programas de medicina tradicional, alternativa y con enfoque de usos y costumbres de las personas mayores pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes y originarios.
19. Indicar si existen programas de servicios especializados para atender las enfermedades crónico-degenerativas como la demencia y el Alzheimer.
20. *Parte 2: Consentimiento informado en materia de salud:*
21. Indicar los mecanismos de investigación y sanción de violaciones relacionadas con la falta de obtención del consentimiento informado en salud de las personas mayores.

1. Indicar los mecanismos existentes para garantizar el consentimiento de las personas mayores de manera previa, informada, libre, voluntaria y expresa, en las decisiones relacionadas con su salud; las excepciones existentes a dicho consentimiento y las medidas alternativas en tales casos.
2. Indicar los procedimientos existentes para asegurar el acceso de la persona mayor a su expediente clínico.

**BLOQUE 4 – INTERSECCIONALIDAD CON OTROS GRUPOS**

1. Proporcionar información sobre la situación de vulnerabilidad y goce de derechos de las personas mayores. En particular:
   1. Mujeres;
   2. Pueblos indígenas;
   3. Afrodescendientes;
   4. Personas defensoras de derechos humanos;
   5. Personas privadas de la libertad (bajo custodia estatal, ya sea en sistemas penitenciarios o en otros centros de privación de la libertad);
   6. Migrantes, personas internamente desplazadas, personas refugiadas, víctimas de trata de personas, solicitantes de asilo y apátridas;
   7. Personas viviendo con VIH;
   8. Personas con discapacidad;
   9. LGBTI;
   10. Campesinos; y
   11. Personas en situación de calle

Por favor, agregue cualquier otra información y/o documentación que estime conveniente.

1. Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores , se considera “Persona mayor” aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. [↑](#footnote-ref-1)
2. CIDH, CIDH convoca para participar en consulta pública sobre la Unidad Temática Personas Mayores, 13 de octubre de 2017. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/159.asp> [↑](#footnote-ref-2)
3. Los países que han ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores a la fecha son Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, El Salvador y Uruguay. [↑](#footnote-ref-3)
4. CIDH, [Informe sobre Pobreza y Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PobrezaDDHH2017.pdf), OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017. Párr. 463. [↑](#footnote-ref-4)